

RESOLUCIÓN NÚMERO **002914** DEL **04 ABR 2024**

«Por la cual se hace un nombramiento en ascenso se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

**EL DIRECTOR GENERAL (e) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
“INPEC”**

En uso de las facultades conferidas en el literal b) artículo 11, artículo 13 y 100 del Decreto 407 del 1994, artículo 23, parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, el artículo 2.2.5.1.6, 2.2.5.3.1 y 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. (...) Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”.*

Que el artículo 100 del Decreto 407 de 1994, prevé: *“PROMOCIONES Y ASCENSOS. Los empleados escalafonados en carrera penitenciaria tendrán prelación para ser ascendidos a los empleos vacantes de la categoría inmediatamente superior. Todo ascenso deberá producirse mediante curso o concurso, el que debe realizarse para asegurar la igualdad de oportunidades (...) Quien sea ascendido en las condiciones indicadas, continuará en carrera sin necesidad de período de prueba”.*

Que dentro de las clases de vinculación a nivel laboral con el Estado la Ley 909 de 2004 señala en el artículo 23 *“CLASES DE NOMBRAMIENTOS. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)”*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 2100 del 28 de septiembre del 2021, 23 del 01 de febrero del 2022 y 30 del 17 de febrero de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer las vacantes definitivas, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 del 2015, *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se deberá producir el nombramiento en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad...”;* según las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años y las vacantes para las cuales se efectuó el concurso serán cubiertas en estricto orden de mérito.

Que agotadas todas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 7007 del 07 de marzo de 2024, por medio de la cual se conformó y adopta la lista de elegibles para proveer una (01) vacante definitiva en la modalidad de ascenso en el empleo de carrera administrativa denominado Pagador código 4173, grado 22, del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificado con el Código OPEC No. 169698, acto administrativo que

RESOLUCIÓN NÚMERO **002914** DEL **04 ABR 2024**

«Por la cual se hace un nombramiento en ascenso, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

adquirió firmeza el 18 de marzo de 2024, según oficio radicado 2024RS040349 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y la publicación realizada en el [link, https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general](https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general), por la misma entidad.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 7007 del 07 de marzo de 2024, se relacionan los elegibles, encontrándose en la primera posición la señora MARIA ISABEL OLIVA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30736897, funcionaria pública con derechos de carrera y titular del empleo denominado Pagador código 4173, grado 20.

Que para materializar el nombramiento ofertado en el mentado proceso de selección, se hace necesario adoptar las decisiones administrativas pertinentes a efectos de liberar el empleo que debe ser provisto en ascenso, teniendo en cuenta que el mismo fue ocupado de manera transitoria mediante nombramiento en encargo, lo anterior de conformidad con las disposiciones del Decreto 407 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, respectivamente, por lo anterior se hace necesario terminar el encargo que a continuación se relacionan:

i). Terminar el encargo otorgado con Resolución No.4624 del 13 de julio del 2022, a la señora MARIA ISABEL OLIVA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30736897, titular del empleo Pagador código 4173, grado 20, en el empleo denominado Pagador código 4173, grado 22 de la Regional No.3 Regional Norte.

Que como consecuencia de la terminación del encargo antes referido se debe dar por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

i). terminar el nombramiento en provisionalidad en el empleo Pagador código 4173, grado 22, al señor OMAR FERNANDO SANTOS TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía 1075306451, adscrito a la Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Neiva Incluye Pabellón De Mujeres.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que teniendo en cuenta lo descrito en el literal b) del artículo 11 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, *“...El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo”.*

Que por su parte el artículo 13 del pluricitado Decreto 407 de 1994, señala que, la persona nombrada, cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de aceptación del empleo, para tomar posesión. Dicho término podrá prorrogarse si el designado no reside en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso, la prórroga solicitada, no podrá exceder de treinta (30) días.

Que para cubrir los gastos que se generen con ocasión a los nombramientos del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 022 del 04 de abril de 2024.

Que la Corte Constitucional unificó su jurisprudencia en Sentencia SU-917 de 2010, respecto a la declaratoria de insubsistencia de empleados provisionales ha señalado: *“(…), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.*

RESOLUCIÓN NÚMERO **002914** DEL **04 ABR 2024**

«Por la cual se hace un nombramiento en ascenso, se termina un encargo y un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos»

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar en ascenso a la señora MARIA ISABEL OLIVA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30736897, en el denominado Pagador código 4173, grado 22 ubicado en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Neiva Incluye Pabellón De Mujeres, de la planta globalizada del INPEC, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Terminar el encargo que se relaciona a continuación:

i). Terminar el encargo otorgado con Resolución No.4624 del 13 de junio del 2022, a la señora MARIA ISABEL OLIVA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30736897, titular del empleo Pagador código 4173, grado 20, en el empleo denominado Pagador código 4173, grado 22 de la Regional No.3 Regional Norte.

ARTÍCULO 3. Terminar el nombramiento en provisionalidad que se relaciona a continuación.

i). Terminar el nombramiento en provisionalidad en el empleo Pagador código 4173, grado 22, al señor OMAR FERNANDO SANTOS TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía 1075306451, adscrito a la Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Neiva Incluye Pabellón De Mujeres.

ARTÍCULO 4. La señora MARIA ISABEL OLIVA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30736897, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) artículo 11 del Decreto 407 del 1994, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente en que el INPEC reciba el escrito de aceptación.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor público relacionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6. Publicar la presente resolución en la página web del Instituto.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona relacionada en el artículo 1° de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

04 ABR 2024

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado por: Paola Barbosa Fontecha, Coordinadora Grupo de Administración del Talento Humano
Proyectado por: Grupo de Administración del Talento Humano
Archivo: C:\Users\Documentos\Desktop\Ascensos.doc